



## Resolución de Superintendencia

N° 310-2018-SUCAMEC

Lima, 16 MAR 2018

**VISTO:** El Oficio Circular N° 001-2018-CG/SOA, de fecha 08 de marzo de 2018, de la Contraloría General de la República, el Memorando N° 055-2018-SUCAMEC-GG, de fecha 14 de marzo de 2018, de la Gerencia General, y el Memorando N° 00165-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 15 de marzo de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en sus funciones;

Que, mediante Oficio Circular N° 001-2018-CG/SOA, de fecha 08 de marzo de 2018, la Contraloría General de la República, comunica que se ha designado a la Sociedad de Auditoría Chávez Aguilar & Asociados Sociedad Civil, para efectuar la auditoría financiera a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018;

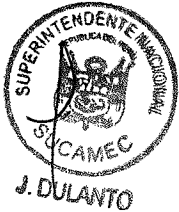
Que, mediante Memorando N° 055-2018-SUCAMEC-GG, de fecha 14 de marzo de 2018, la Gerencia General de la Sucamec solicita la conformación de la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar el cumplimiento del contrato a suscribirse con la Sociedad de Auditoría Chávez Aguilar & Asociados Sociedad Civil;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las Sociedades de Auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL, denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, establece que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad, responsable de advertir sobre la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA; el incumplimiento contractual o de las disposiciones contenidas en la Directiva; así como verificar el registro de asistencia de la comisión auditora, entre otras funciones;

Que, el mismo numeral de la Directiva establece que la Comisión Especial de Cautela está conformada como mínimo por tres (3) integrantes con igual número de suplentes; de los cuales, dos (2) deben ser funcionarios públicos y mantener relación laboral con la Entidad y no estar vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y, un (1) integrante debe ser el Jefe del Órgano de Control Institucional o el personal a su cargo que éste designe, quien integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente;

Que, asimismo, se precisa que en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;



Que, en tal sentido, resulta necesario conformar la Comisión Especial de Cautela de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, y contando con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Conformar** la Comisión Especial de Cautela de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, la cual estará integrada de la siguiente manera:

N°	Titulares	Cargo	Suplentes
1	<b>José Rosalío Torrejón Rubio</b> Jefe del Órgano de Control Institucional	Presidente	<b>Luis Gonzales Flores</b> Supervisor del Órgano de Control Institucional
2	<b>Carlos Alberto Verástegui Pérez</b> Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro	<b>Guiselle Olga Marciani Burgos</b> Gerente de Servicios de Seguridad Privada
3	<b>Fredy Guido Aragón Valdez</b> Gerente de Políticas	Miembro	<b>Luis Armando Marill Del Águila</b> Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil



V°B°  
E. Paz

**Artículo 2°.-** La Comisión Especial de Cautela conformada por el artículo 1° de la presente resolución, deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

**Artículo 3°.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Artículo 4°.- Notificar** la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, a la Oficina General de Administración, y a la Sociedad de Auditoría Chávez Aguilar & Asociados Sociedad Civil, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS

Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



V°B°  
C. Verástegui